

recurso de reposicion contro auto proferido 47.001.31.53.005.2016.00093.00

Departamento juridico <daj2@moranogruppo.com>

Vie 10/03/2023 5:37 AM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Magdalena - Santa Marta <j05ccsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

me permito presentar recurso de reposicion contra auto proferido por ese despacho dentro del proceso con radicacion 47.001.31.53.005.2016.00093.00

--

Wilson Lopez Agudelo

Director Juridico

Morano Gruppo

Dirección: [Cr 1C # 22-58](#), Ofc 301, Edificio Bahía Centró

Santa Marta (Mag), Colombia, South America.

www.moranogruppo.com

www.moranoscuola.edu.co

www.moranoimmobiliare.com

www.moranocoffee.com

www.jorgecamilognecco.com

Morano Gres, Morano Terra, Morano Costruzione, Morano Scuola y Morano Coffee son una marca comercial de propiedad de **La Organización Empresarial Morano Gruppo**, sociedad comercial legalmente constituida en la República de Colombia.

Go green | keep it on the screen

This e-mail (including attachments) is intended only for the recipient(s) named above. It may contain confidential or privileged information and should not be read, copied or otherwise used by any other person. If you are not the named recipient, please contact (info@moranogruppo.com) and delete the e-mail from your system.

****La Organización Empresarial Morano Gruppo**, Está comprometida con el código de conducta contra la Explotación y Violencia Sexual Infantil y en cumplimiento de los artículos 16 y 17 de la ley 679 del 2001, advierte sobre las consecuencias legales.*



Señor

**JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA
MAGDALENA**

REF: ejecutivo promovida por **Mario Jacobo ariza barros** Contra
Morano grupo s.a.s

RDO. 47-001.31.03.005.2016.00093.00

ASUNTO: recurso de reposición subsidio el de apelación

WILSON ALEJANDRO LOPEZ AGUDELO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1082958881 expedida en Santa Marta, Abogado Titulado Tarjeta Profesional No. 279.053 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de la parte demandada, acudo a su despacho dentro del término establecido para tal menester, a fin de presentar recurso de reposición y en subsidio el de apelación frente al auto de fecha 06 de marzo de 2023 notificado por estado electrónico el día 07 de marzo de 2023 exponiendo lo siguiente:

Su señoría me permito solicitar recurso de reposición frente al auto señalado dado que, de llevarse a cabo la aprobación del remate efectuado en el proceso ejecutivo seguido por Mario Ariza Barros contra Morano Gruppo S.A.S. de radicado 093-2016 está judicatura se encontraría cometiendo un error debido a que; el inmueble del cual se pretende su aprobación, identificado con matrícula inmobiliaria número 080-6674, debió no solo seguirse por el proceso administrativo de la dian o en su defecto por el proceso impetrado por el banco Colpatria quien tenia mejor derecho al tener una garantía real sobre el inmueble.

si bien es cierto el embargo registrado a cuentas del proceso ejecutivo seguido por Mario Ariza Barros contra Morano Gruppo S.A.S. de radicado 093- 2016, fue cancelado, como se puede apreciar en la anotación número 25 de fecha 18 de septiembre del 2018, que anula el embargo registrado en la anotación número 22 de fecha 04 de abril del 2017.

mal podría adelantarse diligencia de remate alguna o mucho menos la aprobación de este al ni siquiera estar embargado el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 080-6674. Situación que atenta contra la obligación pendiente por parte de mi mandante al banco, habiéndose omitido citar a esta entidad bancaria, para consolidar si la misma haría uso del derecho de prelación que posee sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 080-6674 en aras de la garantía real que se encuentra debidamente registrada en dicho folio de matrícula.

Por lo que no existe justa causa para cancelar la anotación, correspondiente al embargo ejecutivo con acción real inscrita a favor de Banco Colpatria

que la oportunidad legal para la constitución como acreedor del banco fue ejercida dado a que los mismo presentaron demanda ejecutiva con garantía real en demanda aparte ejerciendo las actuaciones a su cargo para hacer uso de su acreencia hipotecaria.

Por lo anterior solicitamos señor Juez, se sirva reponer el auto de fecha 06 de marzo de 2023 notificado el 07 de marzo de 2023 y en su defecto acoja las pretensiones planteadas en la presente misiva, por estar más que probado que existe una obligación insatisfecha por parte de la ejecutada al banco Colpatria teniendo una prelación de créditos vigente.

De Ustedes

Atentamente,

Wilson Alejandro lopez agudelo

Daj2@moranogruppo.com